CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 10 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 02 de junio de 2022. **Términos de subsanación**: 03, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2022. **Días inhábiles**: 04 y 05 de junio de 2022. Para proveer.

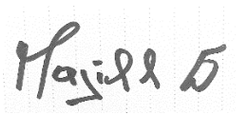

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2019-00471

INTER: 0721

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la universidad de Manizales, por la señora LEIDI YHOANA VÉLEZ PULGARÍN en representación de su menor hijo D.S.G.V., en contra del señor JOSÉ GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 01 de junio del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 02/06/2022.

Términos de subsanación: corrieron los días 03, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2022. **Días inhábiles**: 04 y 05 de junio de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la universidad de Manizales, por la señora LEIDI YHOANA VÉLEZ PULGARÍN en representación de su menor hijo D.S.G.V., en contra del señor JOSÉ GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b1f5a1417c8a365a362796d93471f57482a1f3ffe617d4128450550c6376ad**
Documento generado en 10/06/2022 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica